

EXPERIENCIAS ECONOMICAS DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS ESPAÑOL

PILAR GONZÁLEZ DE FRUTOS

Consortio de Compensación de Seguros.
España

EXPERIENCIAS ECONOMICAS DEL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

El Consorcio de Compensación de Seguros se creó después de la Guerra Civil, para indemnizar los daños producidos por actos bélicos, cuya cobertura resultaba dudosa en la póliza.

Posteriormente se fue adaptando a las condiciones de vida y desarrollo de las épocas posteriores. La evolución seguida en las dos últimas décadas es analizada en este artículo.

El Consorcio de Compensación de Seguros, como instrumento financiero para reparación de daños producidos por catástrofes, remonta sus orígenes a 1940 con el fin de liquidar daños producidos por la reciente contienda y cuya cobertura en póliza resultaba dudosa.

Los siniestros reclamados a las entidades aseguradoras en aquel momento ascendían a 537 millones de pesetas y éstas contribuyeron a su liquidación con una aportación de 100 millones, haciéndose cargo del resto el Estado Español.

El sistema inicial de financiación de este organismo, se recogió en Ley de 24 de junio de 1941 y, en síntesis, se estableció sobre:

- La participación de las sociedades, ya aludida, por 100 millones de pesetas. Esta participación se distribuye entre ellas a través de la denominada «Carga Provisional» co-

mo proporción entre la siniestralidad reclamada a todas las aseguradoras en relación con la siniestralidad particular de cada una de ellas.

- La diferencia queda financiada por el estado mediante emisión de «certificados de reserva» nominativos con un interés neto del 4%, exentos de impuestos y gravámenes que eran suscritos por las entidades aseguradoras mediante entrega de cantidades destinadas a la inversión de sus provisiones técnicas.

Para poder atender el pago de intereses y reembolso de estos certificados se estableció un recargo obligatorio sobre las primas comerciales de incendio, robo y complementarios de un 10%.

En 1942, se extiende este recargo a las pólizas de cristales, ganado y automóviles (excluida la cobertura de responsabilidad civil).

En pleno desarrollo de esta siniestralidad, el 15 de febrero de 1944, un incendio de grandes proporciones con ocasión de viento huracanado produjo en Santander una gran catástrofe.

Aprovechando la experiencia adquirida se liquida esta siniestralidad que suponía 65 millones de pesetas con cargo al estado en un 60 y un 40% para las aseguradoras, y para alcanzar inmediata tesorería se autoriza la ampliación de la emisión de certificados de reservas.

Tal vez con el siniestro de Santander se concluye una etapa de pago de siniestros cuyo desembolso y financiación son posteriores a los hechos ocurridos.

La experiencia adquirida por el Consorcio permitió enjuiciar de cara al futuro la cobertura de riesgos extraordinarios, riesgos que no resultaban amparados en las pólizas ordinarias, mediante un sistema de compensación entre todos los asegurados que hiciera posible la indemnización de los daños provocados por causas anormales o extraordinarias.

Con este fin, se instituyen recargos obligatorios sobre primas comerciales en los ramos de incendios, robo, cristales, cinematografía, automóviles, avería de maquinaria y transportes.

Esta segunda etapa abarca el período comprendido entre 1954 y 1987.

Las características fundamentales de este período son:

- Los ingresos del Consorcio para esta cobertura, están constituidos por recargos sobre las primas comerciales. En el momento de su establecimiento las primas de seguro eran uniformes para todas las aseguradoras por lo que este sistema, siendo equitativo, resultaba de más fácil administración.

La recaudación se realiza por las aseguradoras mediante el recibo de prima y posteriormente se ingresa al Consorcio, quien abona un 5% de aquellos en concepto de gastos.

Con la liberación de precios del seguro producida en España al finalizar la década de los 70, el sistema de recargos perdió su característica fundamental de equidad. A partir de esta liberación dos riesgos idénticos satisfacían distintos precios al Consorcio, dependiendo de la buena o ineficaz administración de la entidad aseguradora y de la intervención o no de agente, ya que el recargo se calculaba sobre la prima comercial y por tanto sobre los gastos de gestión interna y externa de la aseguradora.

- Indefinición de los riesgos cubiertos por el Consorcio.

La legislación de 1954 establecía la cobertura de determinados riesgos de carácter objetivo junto con la cobertura de fenómenos meteorológicos de carácter excepcional.

Esta indeterminación provocó que a partir de 1970, y por influencia de condicionados de entidades extranjeras, se comenzasen a suscribir en España «coberturas extensivas», como complementos a la póliza base, produciendo en numerosos casos doblamiento

de cobertura respecto a los riesgos amparados por el Consorcio.

- Rigidez en las fórmulas de aseguramiento admitidas por el Consorcio. La legislación vigente permitía argumentar el aseguramiento de estos riesgos extraordinarios a valor real únicamente.

No se liquidaban, en consecuencia, daños a valor de nuevo o a primer riesgo, fórmulas que cada vez se contrataban con mayor frecuencia, aún cuando la prima satisfecha al Consorcio lo hubiera sido en función de aquéllas.

Las cifras estadísticas de esta época, que cuentan con un alto grado de homogeneidad, se refieren a 1974 y siguientes.

En el período comprendido entre 1974 y 1987 los resultados técnicos de esta cobertura quedan reflejados en el Cuadro I.

Los problemas planteados con las coberturas del Consorcio motivaron un cambio en

su legislación en el año 1986, con entrada en vigor en 1987.

Esta reforma tuvo por objeto primordial acotar las coberturas otorgadas por el Consorcio reduciéndolas a aquellos riesgos de verdadero carácter catastrófico, con el fin de establecer una nueva frontera entre esta cobertura y la otorgada por «cobertura extensiva» «extended coverage». A la vez, se modifica el recargo y se establece en un pormillaje del capital asegurado, en lugar del ya comentado recargo sobre la prima. Finalmente, se admiten por el Consorcio fórmulas de aseguramiento distintas al valor real y se establece franquicia de un 10% sobre el volumen de los daños con un límite mínimo de 25.000 pts. y límite máximo de 10% del capital asegurado.

Los resultados técnicos de esta modificación han afectado a los ejercicios 1987 y 1988 que arrojan el siguiente resultado (ver Cuadro II).

CUADRO I.—Riesgos extraordinarios —Secc. 01— Daños en los bienes (en millones de pesetas)

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(4) - (8)	
Año	Primas y recargos cobrados (**)	P.T.R.C. (del ejercicio)	P.T.R.C. (ejercicio anterior)	(1)-(2)+(3) primas periodificadas	Siniestros pagados	R.S.P. (del ejercicio)	R.S.P. (ejercicio anterior)	(5)+(6)-(7) siniestralidad periodificada	Primas period. siniestralidad periodificada	Consumo de prima
1974	1.461	0	0	1.461	308	0	0	308	1.153	21
1975	1.876	0	0	1.876	909	0	0	919	957	49
1976	2.260	0	0	2.260	543	0	0	543	1.716	24
1977	2.790	0	0	2.790	1.034	0	0	1.034	1.756	37
1978	3.370	0	0	3.370	1.432	0	0	1.432	1.938	42
1979	4.212	0	0	4.212	1.059	0	0	1.059	3.152	25
1980	5.087	0	0	5.067	2.624	0	0	2.624	2.442	52
1981	5.878	1.939	0	3.938	1.316	864	0	2.181	1.757	55
1982	7.068	2.332	1.939	6.675	4.781	11.870	864	15.787	(9.111)	236
1983	7.987	2.636	2.332	7.684	27.408	28.800	11.870	44.337	(36.652)	577
1984	9.034	2.981	2.636	8.698	32.428	6.064	28.800	9.692	(1.003)	112
1985	10.444	4.909	2.981	8.517	5.063	5.089	6.064	4.088	4.428	48
1986	11.675	5.604	4.909	10.980	3.215	7.413	5.089	5.539	5.441	50
TOTAL	73.142	20.401	14.797	67.528	82.120	60.100	52.687	89.543	(22.026)	94

Fuente: Balances y Memorias del Consorcio de Compensación de Seguros.

** Las primas están expresadas a nivel de tarifa actual.

CUADRO II.- Consorcio de Compensación de Seguros. Riesgos extraordinarios - Secc. 01 - Daños en los bienes (en millones de pesetas)

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(4) - (8)	
Año	Primas y recargos cobrados (**)	P.T.R.C. (del ejercicio)	P.T.R.C. (ejercicio anterior)	(1)-(2)+(3) primas periodificadas	Siniestros pagados	R.S.P. (del ejercicio)	R.S.P. (ejercicio anterior)	(5)+(6)-(7) siniestralidad periodificada	Primas period. siniestralidad periodificada	Consumo de prima
1987	13.093	2.749	5.604	15.948	8.250	41.218	7.413	42.055	(26.107)	264
1988*	12.518	3.004	2.749	12.283	29.416	14.875	41.218	3.073	9.190	25
TOTAL	25.611	5.753	8.353	28.231	37.666	56.093	48.631	45.128	(16.917)	144

Fuente: Balances y Memorias del Consorcio de Compensación de Seguros.

* La R.S.P. de este año es provisional.

** Las primas están expresadas a nivel de tarifa actual.

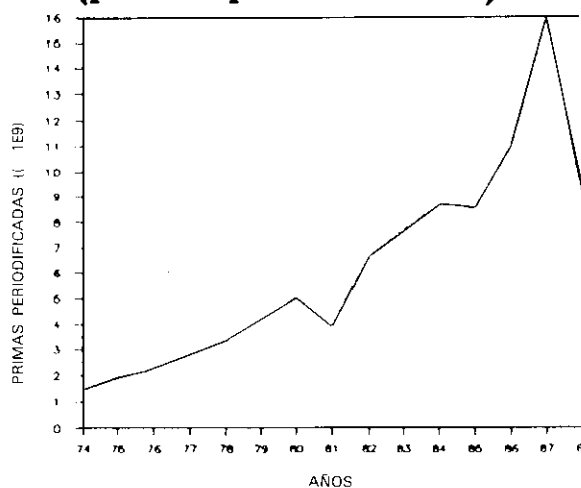
No obstante, los datos anteriores no son representativos ya que precisan de las siguientes aclaraciones:

- Durante 1987 la nueva legislación se aplica sólo parcialmente por cuanto la entrada en vigor se produce el 1 de enero para las pólizas de nueva contratación aplicándose a las pólizas de cartera sólo en el momento de su renovación.
- Al cierre de 1987 se modifica el criterio de cálculo de la provisión técnica para prestaciones y se dotan todos los expedientes que el Consorcio mantiene abiertos aún cuando en gran parte de ellos no existan obligaciones económicas para el organismo.
- Respecto a 1988, con efectos de agosto del mismo año, se produce una elevación de las tasas a favor del Consorcio cuya efectividad real no quedará reflejada hasta el cierre de 1989.

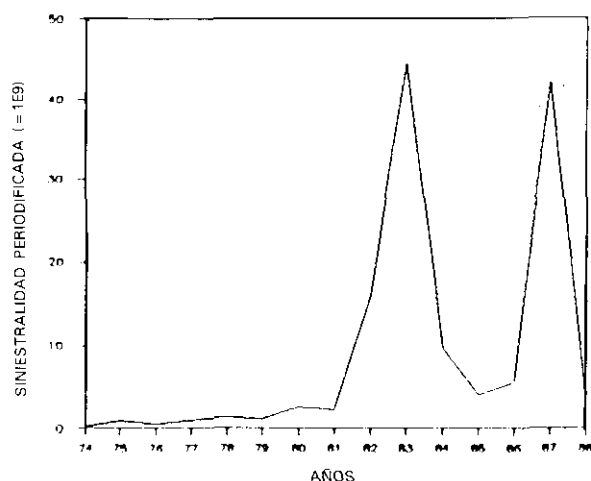
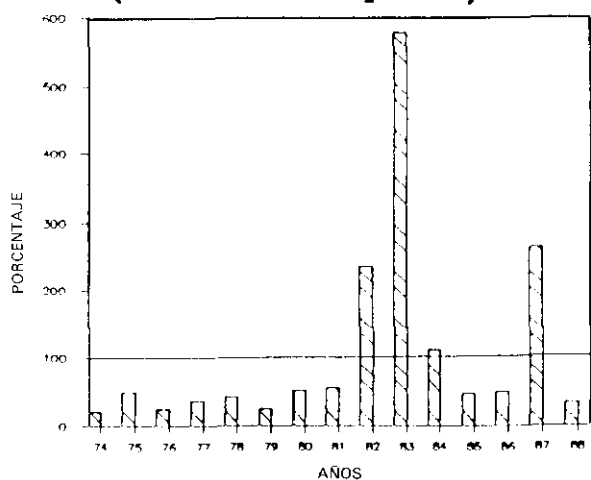
Sumando los resultados de ambas épocas resultan los siguientes gráficos de primas y siniestralidad periodificadas así como el correspondiente consumo de prima (ver Cuadros III, IV y V).

La estadística siniestral del Consorcio en la serie 1971-1988 es la siguiente (ver Cuadro VI).

CUADRO III.- R.E. - Daños en los bienes (primas periodificadas)



En esta serie destacan los años 1982, 1983 y 1987, ya que en todos ellos se produjeron graves inundaciones, resultando ser la inundación el riesgo más grave amparado por el Consorcio, como queda reflejado en el siguiente Cuadro (ver Cuadro VII).

CUADRO IV.-R.E. - Daños en los bienes (siniestralidad periodificada)**CUADRO V.-R.E. - Daños en los bienes (consumo de prima)**

La segunda causa en importancia económica está constituida por la tempestad ciclónica atípica, si bien, respecto a ella los datos estadísticos carecen de homogeneidad ya que con anterioridad a 1987 se amparaban fenómenos de la naturaleza, tales como lluvia, viento, nieve

CUADRO VI.- (En millones de pesetas)

Año	Número expedientes	Cuantías pagadas	Costes medios
1971	8.593	5.182	603
1972	8.982	222	24
1973	510	30	59
1974	74	6	93
1975	361	48	133
1976	8.530	361	42
1977	7.419	2.485	335
1978	9.313	1.321	141
1979	2.566	1.276	497
1980	11.114	3.138	282
1981	11.918	2.492	298
1982	25.116	15.789	628
1983	30.555	46.002	1.193
1984	15.078	1.841	122
1985	12.819	1.943	155
1986	13.951	5.181	371
1987	23.659	22.519	951
1988	2.781	3.883	1.396
1989	1	0	38
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
TOTAL	201.348	113.719	564

o granizo, que en la actualidad no están cubiertos por el Consorcio.

Con esta salvedad, los fenómenos atmosféricos causaron estos daños (ver Cuadro VIII).

Otro de los grandes riesgos amparados por el Consorcio es el terrorismo. Su estadística es la siguiente (ver Cuadro IX).

La elevación del coste medio de siniestro producida en 1987 tiene su origen en la pro-

CUADRO VII.—Daños en los bienes. Inundación (en miles de pesetas)

Año	Número expedientes	Cuantías pagadas	Costes medios
1971	31	169	5
1972	6	438	73
1973	4	747	186
1974	4	497	124
1975	41	7.514	183
1976	96	30.650	319
1977	3.715	1.487.631	400
1978	479	243.605	508
1979	222	322.541	1.452
1980	1.501	489.719	326
1981	747	610.104	816
1982	7.087	8.621.564	1.216
1983	14.855	26.398.430	1.777
1984	73	47.933	656
1985	117	21.391	180
1986	104	36.031	346
1987	22.268	20.629.286	926
1988	2.489	3.686.714	1.481
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
TOTAL	53.839	62.634.964	1.163

CUADRO VIII.—Daños en los bienes. Tempestad ciclónica atípica (en miles de pesetas)

Año	Número expedientes	Cuantías pagadas	Costes medios
1971	28	6.851	224
1972	11	1.441	131
1973	12	2.302	191
1974	41	3.280	80
1975	274	18.685	68
1976	8.213	270.693	32
1977	8.091	609.012	197
1978	8.078	722.266	89
1979	1.559	619.382	391
1980	8.899	2.296.671	258
1981	10.545	1.680.665	159
1982	17.108	6.492.357	379
1983	71.914	18.853.334	860
1984	13.184	1.389.655	105
1985	11.767	1.639.438	139
1986	13.434	5.043.179	375
1987	37	11.586	313
1988	1	6	6
1989	1	38	38
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
TOTAL	118.197	39.651.844	335

ducción de dos atentados de una importancia económica trascendental como fueron el producido en unas instalaciones petrolíferas y el producido en unos grandes almacenes, ambos en la zona de Cataluña.

En cuanto a la distribución geográfica es evidente la existencia de zonas donde se produce una gran concentración de riesgos.

Sólo tres comunidades autónomas de un total de diecisiete acaparan en la serie contemplada el 99,62% de la siniestralidad.

Los datos correspondientes a estas zonas quedan reflejados en el Cuadro X.

Como señalamos anteriormente, la inundación ha sido el riesgo que mayores pérdidas ha ocasionado en esta serie y las tres zonas geográficas anteriores han sufrido al menos una inundación de características excepcionales.

Con relación al tipo de bienes afectados por siniestros extraordinarios, el mayor número de siniestros recae sobre viviendas y oficinas, un 61,6% del total, seguido del grupo de comer-

CUADRO IX.- Daños en los bienes. Terrorismo (en miles de pesetas)

Año	Número expedientes	Cuantías pagadas	Costes medios
1971			
1972	5	275	55
1973	6	2.523	420
1974	28	3.159	112
1975	43	21.888	509
1976	193	60.031	311
1977	607	388.919	640
1978	752	355.294	472
1979	783	343.717	438
1980	704	349.538	496
1981	574	178.875	311
1982	828	662.782	800
1983	1.464	590.760	403
1984	1.712	393.258	229
1985	897	228.606	266
1986	410	101.992	248
1987	1.324	1.870.920	1.413
1988	282	194.927	691
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
TOTAL	10.572	5.747.564	543

cio y resto de riesgos sencillos con un 21,8%, industrias 8,9% y automóviles 7,6%. En cambio, en volumen de indemnizaciones los riesgos industriales consumen un 43,4% comercios un 35,5%, viviendas 18,8% y automóviles 2,2%.

En cuanto al tipo de póliza que ha servido de base para la indemnización de los daños extraordinarios se refleja su evolución en el Cuadro XI.

Todos los datos anteriores se refieren únicamente a daños en los bienes. En la cobertura de daños a las personas, que exige un aseguramiento previo en accidentes, destacan que las causas predominantes de siniestralidad son la inundación y el terrorismo.

Su estadística siniestral de los últimos años es la siguiente (ver Cuadro XII).

CUADRO XI.- Distribución del número de expedientes según la clase de póliza

Clase de póliza	1987	1989	TOTAL	%
Incendios	13.083	1.621	14.704	55,7
Robo	278	39	317	1,2
Rotura de cristales	58	8	66	0,2
Maquinaria	31	7	38	0,1
Equipos electrónicos y ordenadores	29	3	32	0,1
Automóviles	1.276	346	1.622	6,1
Combinado	8.873	757	9.630	36,5
TOTAL	23.628	2.781	26.409	100

CUADRO X.- Riesgos extraordinarios. Daños en los bienes. Distribución cuantías pagadas en algunas provincias y su peso en la siniestralidad total* (en millones de pesetas)

Año	Alava	Guipuzcoa	Vizcaya	Total País Vasco	Barcelona	Gerona	Lérida	Tarragona	Total Cataluña	Alicante	Valencia	Total siniest. pagados por anterior provincia	Total siniest. pagados por el C.C.S. en el año	(A)/(8)* 100
1977	56,9	274,8	1.422,8	1.754,6	278,6	59,6	0,1	0,0	338,4	0,2	41,0	2.134,4	2.485,8	85,3
1978	62,3	48,8	94,2	205,3	313,1	0,1	0,1	7,4	320,8	14,8	9,8	550,9	1.321,2	41,7
1979	3,6	73,1	73,3	150,2	306,7	0,0	0,0	0,7	307,5	9,0	22,2	489,0	1.276,6	38,3
1980	80,3	261,0	143,3	485,3	54,2	6,8	1,3	12,0	74,4	230,7	1.131,5	1.922,0	3.188,8	61,2
1981	587,5	206,5	20,8	815,0	571,6	15,5	4,2	47,2	638,7	5,2	18,2	1.477,1	2.482,5	59,5
1982	72,3	366,5	82,7	521,7	1.785,2	302,4	861,4	14,9	2.964,1	760,5	10.346,2	14.592,7	15.789,0	92,4
1983	2.382,0	6.925,3	32.679,1	41.986,5	1.298,8	20,8	0,9	23,1	1.343,7	25,5	1.364,7	44.720,6	40.002,3	97,2
1984	35,7	178,6	172,6	387,1	126,8	55,7	36,8	86,7	306,3	284,9	26,5	1.006,9	1.841,5	54,6
1985	13,7	87,7	91,0	182,6	820,4	147,6	113,7	147,4	1.229,1	86,1	58,8	1.557,3	1.943,1	80,4
1986	26,8	100,8	472,0	599,7	257,3	187,3	139,3	2,8	586,8	471,1	2.505,6	4.163,3	5.180,9	80,3
1987	36,2	254,0	93,5	383,8	1.635,4	497,3	0,9	1.188,7	3.322,3	2.728,4	14.192,0	20.627,0	22.125,3	93,0
1988	475,6	2.276,2	141,7	2.893,6	50,8	2,6	0,0	0,0	53,4	32,6	6,2	2.986,0	3.740,5	79,8
TOTAL	3.832,9	11.053,3	35.477,0	50.365,4	7.498,9	1.295,7	1.158,7	1.530,9	11.485,5	4.649,0	29.722,7	96.227,2	107.377,5	89,6

* Exclusivamente conforme a datos recogidos en estadística por años de ocurrencia del siniestro.

PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA SINIESTRALIDAD DE CADA PROVINCIA RESPECTO DEL TOTAL DE SINIESTROS PAGADOS (TODA LA SERIE)

%	3,57	10,29	33,04	46,91	6,98	1,21	1,08	1,43	10,70	4,33	27,68	99,62	100,00	
---	------	-------	-------	-------	------	------	------	------	-------	------	-------	-------	--------	--

CUADRO XII.- Daños a personas (en miles de pesetas)

Año	Número expedientes	Cuantías pagadas	Costes medios
1986	5	5.430	1.086
1987	62	65.503	1.056
1988	15	29.520	1.968
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
TOTAL	82	100.453	1.225